



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

12

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

De la Confederación Hidrográfica del Tajo al Canal de Isabel II (Madrid) para la explotación y mantenimiento de las obras de:

PRESA DE LA ACEÑA Y CONDUCCIONES HASTA EL EMBALSE DE LA JAROSA Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

TUBERÍA DE ENLACE DE LA PRESA DE LA ACEÑA CON EL TÚNEL DE TRASVASE.

AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS, INYECCIONES E INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESA DE LA ACEÑA.

REFUERZO DEL REVESTIMIENTO DE LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LA PRESA DE LA ACEÑA.

Claves: 03.130.122/21; 03.130.151/21; 03.603.277/21; 03.130.136/21

Remidos en la ciudad de Madrid, el día 24 de abril de 2003.

Por el Ministerio de Medio Ambiente el Excmo. Sr. D. José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1664/96, de 5 de julio.

Por el Canal de Isabel II su Presidente el Excmo. Sr. D. Pedro Luis Calvo Poch, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de septiembre de 2001.

Comparecen y con carácter previo.

EXPONEN

1. Que el Plan General Modificado de Abastecimiento de Agua a los Núcleos Urbanos comprendidos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama preveía la realización del embalse de la Aceña y la conducción desde la presa hasta el embalse de la Jarosa.

CORREO ELECTRONICO

Autoreada por: [illegible]
28011 MADRID
TEL 91 535 09 90
FAX 91 478 03 04

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL TAJO**

2. Que en virtud de dicho plan fueron desarrolladas por el Ministerio de Medio Ambiente con cargo a sus presupuestos las obras reseñadas en el encabezamiento, habiéndose recibido a los contratistas con fechas 23 de octubre de 1991, 24 de mayo de 1993, 23 de junio de 1999 y 16 de junio de 1992.
3. En los proyectos de liquidación de las obras de los que se hace entrega, se especifica el detalle de las obras realizadas así como su valoración. Dicha documentación deberá ser custodiada por el Canal de Isabel II a fin de conocer la naturaleza y ubicación de las obras encomendadas, bienes y derechos afectados por su ejecución y coste final de las mismas.
4. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración.

En su virtud,

CONVIENEN:

- a) La Confederación Hidrográfica del Tajo encomienda al Canal de Isabel II (Madrid), que acepta, la explotación y mantenimiento de las obras relacionadas en el encabezamiento.
- b) El Canal de Isabel II se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las mismas y a su correcta adscripción al servicio público.
- c) El Canal de Isabel II, en orden a la seguridad de la presa de la Aceña, asumirá como cesionario todas las obligaciones que se derivan del estricto cumplimiento del vigente Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.
- d) El Canal garantizará el aprovechamiento ordenado de las concesiones de agua que afectan a la zona de influencia de la presa aguas abajo, autorizadas hasta la fecha, o que en lo sucesivo pudieran autorizarse, en los términos que figuren en las mismas.
- e) Serán a cargo del Canal de Isabel II todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- f) El Canal de Isabel II no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- g) El Canal de Isabel II informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

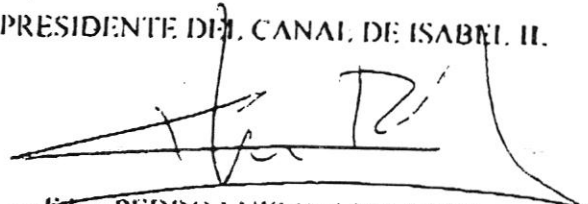
h) La encomienda de gestión se conviene por tiempo indefinido salvo que la Confederación Hidrográfica del Tajo estime revocarla por razones de interés general o incumplimiento de las condiciones anteriores.

Y para que conste se firma la presente acta en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO. -

Fdo.:  JOSE ANTONIO LLANOS BLASCO.

EL PRESIDENTE DEL CANAL DE ISABEL II.


Fdo.: PEDRO LUIS CALVO PUCH.